MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

ORDENANZA N° 011-2014-MDSA

San Antonio, 27 de Octubre del 2014

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO – CAÑETE

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

VISTO: En Sesión de Concejo de la fecha, el informe No. 002-2013-CP/MDSA promovido por el Comité Especial Técnico de Playas, referido al proyecto de Ordenanza Municipal que establece la tasa para permisos temporales de funcionamiento de establecimientos comerciales de playas y la determinación de las tasas para el verano 2015 en el distrito de San Antonio – Cañete.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción;

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, el aprobar, modificar y derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, las Municipalidades tienen como una de sus funciones, promover y estimular la creación de fuentes de trabajo y otorgar Licencias de Apertura de establecimientos comerciales e industriales y de actividades profesionales, así como controlar su funcionamiento de acuerdo a ellas, de conformidad con la citada ley;

Que, es necesario actualizar la normatividad municipal referida a los dispositivos relacionados con la autorización y el funcionamiento de los establecimientos comerciales de uso temporal, con el propósito de garantizar la calidad de los servicios a los comerciantes que prestan los establecimientos y negocios a los veraneantes;

Que, el artículo 36° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio y justicia social;

Que, dentro de las materias de competencia municipal señaladas en el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su inciso d) prescribe que las Municipalidades podrán emitir normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente;

Que, conforme al Ley acotada, las municipalidades representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de su jurisdicción. En tal sentido, realizan un conjunto de acciones destinadas a brindar un ambiente adecuado al ciudadano, las cuales encuentran su sustento, entre otras, en las facultades asignadas a las municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos;

Que, precisamente, una de las facultades destinadas a brindar al ciudadano un ambiente adecuado para la satisfacción de sus necesidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos, el cual dispone que es función de las municipalidades en dicha materia, la de otorgar licencias de apertura de establecimientos comerciales e industriales y de actividades profesionales y controlar el funcionamiento de acuerdo a ellas;

Que según el artículo 11° de la Ley de Playas N° 26856, dice a la letra: Las Municipalidades establecerán el lugar por el que se materializará la servidumbre de paso y realizará las obras necesarias para permitir su uso por los ciudadanos;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y la Ley de Playas – Ley N° 26856; con el voto UNANIME de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

ORDENANZA QUE FIJA LA TASA PARA PERMISOS TEMPORALES DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE PLAYAS

ARTÍCULO PRIMERO.- Apruébese la Tasa de Permiso Temporal de Funcionamiento para los establecimientos comerciales de playas ubicados en la Jurisdicción del Distrito de San Antonio, para la temporada de verano 2015, de acuerdo al **CUADRO** siguiente:

PLAYA	CONCESIONES	AREA DE ZONA	VALOR S/. X Mt.	% UIT X Mt.	P. Unitario	TOTAL
LA ENSENADA	33.00	600.00	0.83333333	0.0219	500.00	16,500.00
LEON DORMIDO	9.00	400.00	3.125	0.0822	1,250.00	11,250.00
PLAYA CHICA	2.00	400.00	2.500	0.0658	1,000.00	2,000.00
CERRO LA VIRGEN	17.00	400.00	1.125	0.0296	450.00	7,650.00
PUERTO VIEJO	34.00	400.00	1.250	0.0329	500.00	17,000.00
TOTAL INGRESO						**54,400.00**

ARTICULO SEGUNDO.- El importe de la Tasa de Permiso Temporal de funcionamiento, será de acuerdo al **AREA OCUPADA por mt2** y estará referido en porcentajes de la **UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (UIT) VIGENTE** a la firma del contrato, la misma que se hará efectiva según a lo establecido en los incisos 7 y 8 del artículo 10° de la Ordenanza Nº 004-2005-MDSA-

ARTICULO TERCERO.- Deróguese todas las Ordenanzas y Resoluciones que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- Difúndase el contenido de la presente Ordenanza a los directos interesados para su obligatorio cumplimiento.

ARTICULO QUINTO.- ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACION DE INGRESOS
Apruébese el Cuadro de Estructura de Costos y el Cuadro de Estimación de Ingresos de Permiso Temporal de Funcionamiento para los establecimientos comerciales de playas ubicados en la Jurisdicción del Distrito de San Antonio.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.- FACULTESE al Señor Alcalde a fin de que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDO.- ENCARGUESE a la Gerencia Municipal y Comité Especial Técnico de Playas, el cumplimiento d la presente ordenanza a fin de prestar este servicio, a través de cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley.

TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en medio periodístico, y Portal Web de la Municipalidad de San Antonio – Cañete, www.munisanantonio.gob.pe.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CAÑETE
CPC. LOEL CARLOS SALAZAR VARGAS
ALCALDE